

autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización como organismo de control, mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la declaración de competencia técnica emitida por la Entidad Nacional de Acreditación de 30 de mayo de 2003, relativa a la Directiva 1999/36/CE de equipos a presión transportables, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de marzo de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## UNIVERSIDADES

**6887** *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2004, de la Universidad de La Laguna, por la que se corrigen errores en la de 2 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del plan de estudios, conducente a la obtención del título oficial del Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.*

Advertido error en la Resolución de 2 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 2003, este Rectorado ha resuelto publicar lo siguiente:

En la página 30670, la asignatura troncal que figura con la denominación de «Economía Marítima», deberá figurar con la denominación de «Organización de Empresas»; deberá cambiarse la distribución temporal de dicha asignatura, del primer semestre del primer curso, al segundo semestre del mismo curso. Asimismo, deberá cambiarse la distribución temporal de la asignatura obligatoria «Toxicología y Formación Sanitaria para Mandos», del segundo semestre del primer curso, al primer semestre del mismo curso.

La Laguna, 23 de marzo de 2004.—El Rector, Ángel Manuel Gutiérrez Navarro.